

**1.-MEMORIA GENERAL.**

**1.1.-POBLACIÓN CON DISCAPACIDADES O LIMITACIONES.**

Según los datos del Centro de Valoración y Orientación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, los datos relativos a sectores de población con movilidad reducida son los siguientes:

Personas con porcentaje de discapacidad física mayor o igual al 33%	
Edad	VILLARRASA
0-15	1
16-25	3
26-44	9
45-64	43
+65	41
Total	<b>97</b>
Total Habitantes	2.166
% Discapacitados	4,48%

Además de estos datos, debemos tener en cuenta que la población mayor de 65 años que no sufre ninguna discapacidad física reconocida puede llegar a sufrir una movilidad reducida con el paso de los años, no recogida en la anterior estadística.

**2. OBJETIVOS DEL PLAN**

**2.1.-GENÉRICOS.**

El Plan de Accesibilidad del municipio que nos ocupa es un Plan de Actuación que tiene como objetivo hacer accesible de forma gradual el entorno existente, con el objetivo de que todas las personas lo puedan utilizar libre y autónomamente. Este objetivo tiene como marco de referencia la normativa técnica específica en materia de accesibilidad en la Comunidad Autónoma Andaluza, así como, el conjunto de normas técnicas para conseguir los espacios de ciudad cómodos y seguros.

El Plan evaluará el nivel de barreras que existen en un espacio determinado, definirá las actuaciones necesarias para adaptarlo, las valorará, priorizará y propondrá un plan de etapas para su ejecución.

El Plan evaluará y propondrá actuaciones para la eliminación de las barreras existentes en:

- Los espacios de uso público (calles, plazas, parques, etc.,)
- Los edificios públicos (equipamientos culturales, administrativos, sanitarios y asistenciales, docentes, etc.)
- Los elementos de la cadena de transportes (paradas, estaciones y material móvil)

No se trata de que todo el espacio urbano sea accesible, pero si de que existan itinerarios accesibles que permitan a la población desplazarse autónomamente y con seguridad y poder utilizar, así mismo, todos los espacios, edificios y servicios públicos, que también serán adaptados.

El concepto de itinerario accesible es el que posibilita a todas las personas la utilización de los espacios de ciudad con condiciones de comodidad, seguridad y autonomía. En la consecución de la accesibilidad referida se tienen en cuenta los elementos de información y comunicación básicos para posibilitarla, aún cuando, este aspecto no está muy desarrollado en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo

En el desarrollo del objetivo fundamental se incluye igualmente la valoración global de las actuaciones que se proponen de cara a solucionar los problemas detectados, para programar en el tiempo su ejecución material, a lo largo de 10 años como máximo, según lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En esta programación se tienen en cuenta las prioridades del Ayuntamiento, que será el que decidirá como distribuir las diferentes obras en el plazo de tiempo mencionado, en función de un conjunto de criterios:

- Urgencia
- Rentabilidad Social
- Reparto de beneficios por todo el medio urbano

- Previsión de programas de actuación municipal o de otras Administraciones o Entidades
- Demandas de Asociaciones
- Económicas
- Disponibilidad o facilidad técnica.

## 2.2.-EDIFICACIÓN.

Respecto al conjunto de edificios que se analizan, en primer lugar, se ha decidido elaborar un inventario de los mismos, atendiendo al carácter de concurrencia pública y de las actividades y servicios que en ellos tienen lugar. En dicho inventario se recogen todos aquellos edificios en los que se realizan actividades o se prestan servicios a la ciudadanía que son imprescindibles para su desarrollo social, educativo, cultural, asistencial, de ocio, de deporte o de salud pública, separando los de titularidad municipal, de los de titularidad pública no municipal o privada.

El objetivo en este apartado es conseguir que cada edificio o instalación del inventario esté dotado de la accesibilidad suficiente de acuerdo a lo establecido en la normativa específica en materia de accesibilidad en Andalucía (Ley 1/1999, de Atención a las Personas con Discapacidad y Decreto 72/1992, de 5 de mayo).

Para ello, se proponen actuaciones en los siguientes elementos fundamentales de la edificación:

1º)Accesos.

2º)Elementos de comunicación interior del edificio en los recorridos horizontales y verticales.

3º)Áreas y dependencias de utilización colectiva, con especial incidencia en los aseos públicos.

4º)Reserva de aparcamientos, en el caso de que sean exclusivos para estos edificios o instalaciones.

5º)Elementos y Sistemas de señalización y de información tanto para los accesos al edificio o instalación, como para la movilidad interior de los mismos

## 2.3.-URBANISMO.

Respecto a los espacios abiertos de ciudad, vías urbanas, parques o plazas, el proceso seguido ha sido similar al recogido en el apartado de la edificación. En primer lugar, se ha elaborado un inventario de recorridos en la trama urbana con los criterios ya reseñados anteriormente y en los que se han ubicado también el conjunto de edificios e instalaciones recogidas en el inventario del apartado anterior.

El objetivo en este apartado es conseguir que cada itinerario del inventario esté dotado de la accesibilidad suficiente de acuerdo a lo establecido en la normativa específica en materia de accesibilidad en Andalucía, (Ley 1/1999, de Atención a las Personas con Discapacidad y Decreto 72/1992, de 5 de mayo).

Para ello, se proponen actuaciones en los siguientes elementos fundamentales de cada itinerario:

1º)Trazado, dimensiones y configuración, sean rodados o mixtos. Aquí se incluyen los vados de peatones o vados de salida y entrada de vehículos.

2º)Características de los elementos utilizados para posibilitar los cambios de nivel, si los hay.

3º)Calidades de terminación para poder utilizar los espacios que lo componen en condiciones de seguridad, comodidad y autonomía.

4º)Mobiliario urbano y su ubicación.

5º)Reserva de aparcamientos, ubicación y relación con el espacio abierto en el que se ubican.

6º)Elementos y Sistemas de señalización y de información suficientes para facilitar la movilidad por el medio urbano analizado.

#### **2.4.-TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN.**

Aunque este municipio no tiene competencias en materia de Transporte Público, sí participa de la incidencia del transporte interurbano necesario para conseguir la comunicación y movilidad de sus ciudadanos con otros municipios más o menos cercanos. En este sentido, es importante hacer referencia al análisis de las paradas del autobús interurbano que tiene el municipio, tanto en su ubicación, en la configuración del mobiliario que posee, como en los elementos de señalización e información con los que cuenta, de cara a dotarlas, igualmente, de la accesibilidad suficiente.

Respecto de la comunicación en el sentido más amplio, se ha comentado de forma específica en los dos apartados anteriores, 3.2 y 3.3., que constituye uno de los componentes fundamentales del objetivo definido para cada uno de ellos, porque entendemos que es un apartado tan importante como el resto para conseguir la accesibilidad de los espacios de ciudad, por lo que es necesario abordarlo en este Plan de Accesibilidad.

Por ello, se considera como un elemento de actuación más en el conjunto de obras a realizar en el tiempo máximo previsto para las mismas.

### **3.-METODOLOGÍA DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN.**

#### **3.1.-PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento utilizado para la elaboración del Plan de Accesibilidad que nos ocupa consta de cuatro fases bien diferenciadas:

1ª)TOMA DE CONTACTO CON EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, a través de su Alcalde, Técnicos Municipales y Responsables de Asuntos Sociales.

2ª)RECOGIDA DE INFORMACIÓN, a través de la documentación suministrada por la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva, Técnicos Municipales, Responsables de Asuntos Sociales y encuestas realizadas a personas con discapacidad o problemas de movilidad y a través del trabajo de campo en aquellos espacios y edificios que se analizan.

3ª)EVALUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD, a través del tratamiento de la información mediante un conjunto de fichas con información escrita, gráfica y fotográfica de cada espacio o elemento analizado.

4ª)PROPUESTAS DE ORDENACIÓN, VALORACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS MISMAS. En este aspecto se hacen "Propuestas Tipo" para la edificación y el urbanismo, con el objetivo de valorarlas de forma global y, así, poder establecer su ejecución real a lo largo de los 10 años que como máximo establece la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

**4.-PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.**

**4.1.-EDIFICACIÓN.**

**4.1.1.-OBJETIVOS.**

Las propuestas de actuación en la edificación tienen los siguientes objetivos:

1º)Dotar de accesibilidad a los diferentes espacios de los edificios, especialmente accesos y dependencias usados por el público.

2º)Dotar a los edificios de elementos de acceso desde el exterior y de los elementos que permiten la comunicación interior, ya sea horizontal o vertical.

3º)En relación con el apartado de señalización en el exterior y en el interior de los edificios, en general, sería conveniente la realización de un proyecto específico de reubicación de señales y en algunos casos la incorporación de algunas nuevas, con el objetivo de facilitar tanto a visitantes de los mismos, como a los propios ocupantes la comprensión y utilización de los espacios y de la actividades que en ellos tienen lugar. Por ello, no se ha valorado esta actuación edificio a edificio, sino que la recogemos de forma general en este apartado. El apartado de señalización tiene especial importancia en los edificios de uso docente, sanitario y administrativo.

4º)En relación con la ubicación del mobiliario en el interior de los espacios de los edificios, se ha recogido en las fichas correspondientes como un déficit, pero no se ha valorado la actuación que supondría una reubicación más racional del mismo, ya que al igual que en el apartado anterior requeriría un análisis de aquellos espacios que tienen el problema desde la óptica de la racionalización del espacio de trabajo.

**4.1.2.- PROBLEMAS MÁS FRECUENTES.**

Los problemas más frecuentes que nos vamos a encontrar en los edificios de uso público y por orden de mayor a menor se indican en la tabla siguiente.

TABLA DE PROBLEMAS MÁS FRECUENTES EN LA EDIFICACIÓN

1º)ACCESOS EXTERIOR-INTERIOR CON ESCALONES EXCLUSIVAMENTE
2º)COMUNICACIÓN VERTICAL RESUELTA EXCLUSIVAMENTE CON ESCALERAS (escaleras con dimensiones de tabica superiores a 17 cm)
3º)ASEOS PÚBLICOS NO ACCESIBLES
4º)MOBILIARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO INADECUADO
5º)PAVIMENTOS INADECUADOS

**4.1.3.-VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES.**

La valoración total del edificio o instalación resulta de la suma del total de los valores de las actuaciones propuestas, independientemente de sus niveles de prioridad.

El presupuesto general de las actuaciones se recoge al final de las fichas, a modo de resumen, sin especificar el orden de prioridad de las mismas, que se realiza conforme a los criterios que se definen a continuación.

#### 4.1.4.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. DESCRIPCIÓN DE ETAPAS.

La programación en el tiempo de las actuaciones se ha establecido en cinco fases diferenciadas bianuales, lo que en total supone diez años de ejecución real de las mismas, que es el tiempo máximo establecido en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Los niveles de priorización se han numerado del 1 al 5 coincidiendo con la importancia de las actuaciones a realizar. Por tanto y a modo de ejemplo, aquellas actuaciones que tienen el código de prioridad 3 serán aquellas que, desde el punto de vista técnico, deberían realizarse en el tercer bienio a contar a partir de la aprobación de este Plan.

Los criterios generales de priorización de actuaciones han quedado recogidos como se indica a continuación:

**1º) Nivel 1.** Accesos y Comunicación vertical. La comunicación horizontal, en su caso.

**2º) Nivel 2 y 3.** Aseos y vestuarios, en su caso. Algunas adecuaciones en las ayudas técnicas existentes en el edificio correspondiente. Mobiliario de atención al público.

**3º) Nivel 4.** Instalaciones y mecanismos oportunos para un mejor funcionamiento de los servicios que se ofrecen en el edificio.

**4º) Nivel 5.** Reserva de aparcamiento adaptado.

No obstante, como la descripción de las actuaciones a realizar es bastante pormenorizada y concreta, el Ayuntamiento podría, en función de criterios no estrictamente técnicos, modificar los niveles de prioridad establecidos en este documento.

En relación con **LOS NIVELES DE PRIORIDAD DE LAS ACTUACIONES EN LOS EDIFICIOS SEGÚN SU USO** hemos establecido cuatro niveles en función de las características de los

servicios públicos que se ofrecen en ellos a la ciudadanía y en función de los problemas de accesibilidad con los que cuentan todos aquellos que se han analizado. Se indican a continuación:

1º) EDIFICIOS E INSTALACIONES DE USO DOCENTE.

2º) EDIFICIOS E INSTALACIONES DE USO SANITARIO.

3º) EDIFICIOS E INSTALACIONES DE USO ADMINISTRATIVO.

4º) EDIFICIOS E INSTALACIONES RESTANTES.

En este sentido hemos de indicar que en el caso de la Educación, que creemos que es uno de los Servicios Públicos Básicos en la Comunidad Autónoma, la Presidencia de la Junta de Andalucía promulgó la LEY 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, Ley que entre otros tiene como objetivo la compensación educativa del alumnado con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes. Para llevarlo a cabo establece en el artículo 5 las actuaciones de compensación educativa, adoptando medidas para garantizar que los Centros que escolaricen alumnado con necesidades especiales se ajusten a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Este mandato legal exigen que los centros docentes estén preparados en sus infraestructuras, sean del edificio y sus instalaciones, sean de los servicios que ofrecen no cuenten con barreras físicas, según lo establecido en la normativa de accesibilidad en vigor.

**4.2.-URBANISMO.**

**4.2.1.- OBJETIVOS.**

En este apartado se plantea eliminar las barreras existentes en los espacios de uso público, como son calles, plazas, parques, etc. Se trata de que existan itinerarios accesibles que permitan a la población desplazarse autónomamente y con seguridad y poder utilizar así mismo, todos los espacios, edificios y servicios públicos, que también serán adaptados.

**4.2.2.- PROBLEMAS MÁS FRECUENTES.**

Se han detectado una serie de problemas que se van repitiendo en los espacios públicos e itinerarios que comunican estos con la mayor parte de edificios de uso público, por lo que se ha planteado la sistematización de soluciones. Estas soluciones se han planteado en función de los parámetros recogidos en la normativa vigente en materia de accesibilidad en la Comunidad Autónoma Andaluza en este momento.

Los problemas más frecuentes que se han detectado en el análisis de los diferentes itinerarios del inventario y por orden de mayor a menor se recogen en la tabla siguiente.

**TABLA DE PROBLEMAS MÁS FRECUENTES EN EL URBANISMO.**

1º) ANCHO INSUFICIENTE DE ACERAS CUANDO EXISTEN
2º) AUSENCIA DE PASOS DE PEATONES Y VADOS
3º) ESCALERAS Y RAMPAS MAL DIMENSIONADAS CUANDO EXISTEN
4º) PAVIMENTO INCORRECTO O EN MAL ESTADO (a veces, inexistencia del mismo siendo necesario)
5º) MOBILIARIO URBANO INSUFICIENTE O INADECUADO CUANDO EXISTE

**4.2.3.-VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES.**

Se ha realizado a modo de formato de Mediciones y Presupuesto la valoración individualizada de cada una de las actuaciones diferenciadas por códigos de actuación.

La valoración total de cada itinerario resulta de la suma del total de los valores de las actuaciones propuestas en cada uno de sus tramos, independientemente de sus niveles de prioridad. El presupuesto general de las actuaciones se recoge al final de las fichas.

**4.2.4.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN. DESCRIPCIÓN DE ETAPAS.**

La programación en el tiempo de las actuaciones se ha establecido en cinco fases diferenciadas bianuales, lo que en total supone diez años de ejecución real de las mismas, que es el tiempo máximo establecido en la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Los niveles de priorización se han numerado del 1 al 5 coincidiendo con la importancia de las actuaciones a realizar. Por tanto y a modo de ejemplo, aquellas actuaciones que tienen el código de prioridad 2 serán aquellas que, desde el punto de vista técnico, deberían realizarse en el segundo bienio a contar a partir de la aprobación de este Plan.

No obstante, como la descripción de las actuaciones a realizar es bastante pormenorizada y concreta, el Ayuntamiento podría en función de criterios no estrictamente técnicos modificar los niveles de prioridad establecidos en este documento.

En relación con LOS NIVELES DE PRIORIDAD DE LAS ACTUACIONES EN EL URBANISMO hemos establecido cuatro niveles en relación con los recorridos que conectan los edificios analizados. Por tanto, los niveles de prioridad en las actuaciones de los recorridos irán en paralelo a la importancia de los edificios, las plazas y espacios libres que se conectan en los diferentes tramos o itinerarios.

**4.3.- TRANSPORTE.**

En relación con el transporte y dado que el municipio que nos ocupa, no tiene competencia en materia de Transporte, la solución que se plantea para resolver los problemas de las paradas de autobús con las que cuenta se ha hecho a través de la proposición de una ordenanza específica que regule las características de las mismas y que se describe en el punto siguiente, correspondiente a las ordenanzas.

**4.4.- COMUNICACIÓN.**

En relación a la señalización en las vías públicas y en los parques y plazas, que en la mayoría de los casos no existe o es confusa, sería necesario realizar un proyecto específico de ubicación de señales de tráfico o indicadores de edificios, instalaciones o lugares de interés a acometer por los servicios técnicos del Ayuntamiento de urbanismo, obras públicas y tráfico.

En este documento se ha propuesto una ordenanza específica en relación a este aspecto que se describe a continuación.

## 5.- CONSIDERACIONES A SEGUIR.

Creemos que, para llevar a cabo el objetivo de un municipio lo más accesible posible enmarcado en la normativa vigente, no sólo es necesario el diagnóstico concreto de las barreras físicas existentes en él y la proposición de soluciones a las mismas, sino que también es necesario modificar o crear nuevas ordenanzas en el municipio, basadas en la filosofía de la accesibilidad del entorno construido.

En este documento hemos recogido las que nos parecen fundamentales, no olvidando que la lista de las mismas podría incrementarse en función de las necesidades del municipio en un momento determinado.

### 1º) EDIFICACIÓN.

a) **Edificios residenciales** (Viviendas plurifamiliares y unifamiliares). En este apartado hay que hacer distinción entre las zonas comunes de los edificios y las propias viviendas.

Respecto de las zonas comunes, es decir, accesos desde el exterior, recorridos de comunicación horizontal y vertical hasta llegar a las viviendas, incluso cuando no sea obligatoria la colocación de ascensor, tendrán que ajustarse a las especificaciones de la normativa en vigor en materia de accesibilidad. Esto supone modificar algunos parámetros con los que aún se están diseñando y construyendo edificios de viviendas.

Respecto de las viviendas los parámetros fundamentales a regular, siguiendo lo especificado en la normativa en vigor, son los siguientes:

-Comunicación horizontal: anchos de pasillos y puertas de paso o de acceso a la vivienda.

-Aseos o baños. En estos espacios los principales problemas no vienen derivados necesariamente de la escasez de espacio, sino de la ubicación misma de los aparatos sanitarios, que muchas veces para conseguir la accesibilidad del mismo, es necesario reubicarlos completamente, lo que desde el punto de vista técnico y económico resulta inviable en muchas ocasiones.

b) **Edificios de viviendas unifamiliares.** En este apartado sería conveniente explicitar unas condiciones mínimas de amplitud de espacios que resulta imprescindible cuando por necesidades de los usuarios ha de adaptarse la vivienda de su propiedad. Los espacios, normalmente problemáticos, son los que se indican a continuación:

-Acceso a la vivienda desde el exterior a través de escalera. Junto a ella debe existir un espacio necesario para la colocación de la ayuda técnica alternativa.

-Comunicación vertical. Ancho y forma de la escalera, así como los embarcos y desembarcos de la misma par permitir la colocación de la ayuda técnica alternativa.

En este apartado el nivel de accesibilidad ideal estaría cubierto con la colocación de una plataforma de recorrido vertical o un ascensor, pero pensamos que en las viviendas unifamiliares de parcela mediana o pequeña esta solución resulta casi imposible.

-Comunicación horizontal: anchos de pasillos y puertas de paso o de acceso a la vivienda.

-Aseos o baños. En estos espacios los principales problemas no vienen derivados necesariamente de la escasez de espacio, sino de la ubicación misma de los aparatos sanitarios, que muchas veces para conseguir la accesibilidad del mismo, es necesario reubicarlos completamente, lo que desde el punto de vista técnico y económico resulta inviable en muchas ocasiones.



**b) Edificios de concurrencia pública.**

Como norma general, en caso de existir aparcamientos, éstos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Se reservará permanentemente una plaza por cada cincuenta o fracción.
- b) Las dimensiones mínimas de las plazas reservadas serán de 5,00 x 3,60 metros .
- c) Estarán señalizados con el Símbolo Internacional de Accesibilidad y la prohibición de aparcar en las mismas a personas sin discapacidad.
- d) Estarán situadas tan cerca como sea posible de los accesos al interior del edificio, establecimiento o instalación .

Normas generales para el interior de los edificios:

- a) Los desniveles inferiores a 12 cm. se salvarán mediante un plano inclinado con una anchura mínima de 80 cm. que no supere una pendiente del 60%.
- b) Para los desniveles superiores a 12 cm. el acceso se efectuará mediante rampa que cumpla los requisitos establecidos en normativa.

Vestíbulos y pasillos:

1. Las dimensiones de los vestíbulos serán tales que pueda inscribirse en ellos una circunferencia de 1,50 m. de diámetro.
2. La anchura libre mínima de los pasillos será de 1,20 m.
3. Quedan prohibidos los desniveles que salven únicamente con peldaños, debiéndose complementar o sustituir por rampas que se ajusten a lo dispuesto en normativa.

Mostradores y ventanillas:

En los mostradores de atención e información al público existirá un tramo de al menos 80 cm. de longitud, con una altura comprometida

entre 70 y 80 cm., que carecerá de obstáculos en su parte inferior. Las ventanillas de atención al público estarán a una altura máxima de 1,10 m.

Teléfonos:

Si existieran teléfonos de uso público, al menos uno de ellos se situará de forma que permita su fácil utilización por usuarios de silla de rueda. Su altura estará comprendida entre 90 cm. y 1,20 m. Los espacios y dependencias, exteriores e interiores, de los edificios, establecimientos e instalaciones, contemplados en el artículo 2., 1.c, habrán de ser accesibles y utilizables por personas con movilidad reducida o dificultades sensoriales, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el presente Capítulo, sin perjuicio de mayores exigencias establecidas en otras normas de aplicación.

Espacios exteriores:

Las zonas y elementos de urbanización de uso público situadas en los espacios exteriores de los edificios, establecimientos e instalaciones, deberán cumplir las condiciones establecidas en la Sección 1ra. del Capítulo 1. del Título II.

Itinerarios practicables:

**1.-** Deberán ser practicables por personas con movilidad reducida, al menos, los siguientes itinerarios:

- a) La comunicación entre el exterior y el interior del edificio, establecimiento e instalación.
- b) La comunicación entre un acceso del edificio, establecimiento o instalación y las áreas y dependencias de uso público. En los edificios, establecimientos o instalaciones de las Administraciones y empresas públicas la comunicación entre un acceso de los mismos y la totalidad de sus áreas y recintos.
- c) El acceso, al menos, a un aseo adaptado a personas con movilidad reducida, tal como se contempla en el artículo 28.

Acceso desde el espacio exterior:

Al menos un acceso desde el espacio exterior.

**Huecos de paso:**

- 1.** La anchura mínima de todos los huecos de paso en zonas de uso público, así como la de las puertas de entrada al edificio, establecimiento o instalación, será de 80 cm. A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal de 1,20 m. de profundidad, no barrido por las hojas de puerta.
- 2.** Cuando en los accesos existan torniquetes, barreras y otros elementos de control de entrada que obstaculicen el paso, se dispondrán huecos de paso alternativos que cumplan los requisitos del apartado anterior.
- 3.** Las puertas automáticas de cierre de corredera estarán provistas de Bordes sensibles o dispositivos que las abran automáticamente en caso de aprisionamiento. Asimismo, tendrán una banda indicativa de color a una altura comprendida entre 60 cm. y 1,20 m.
- 4.** Las puertas abatibles de cierre automático dispondrán de un mecanismo de minoración de velocidad.
- 5.** Las puertas de cristal deberán ser de vidrio de seguridad con un zócalo protector de 40 cm. de altura. Además deberán tener una banda señalizadora horizontal de color a una altura comprendida entre 60 cm. y 1,20 m., que pueda ser identificable por personas con discapacidad visual.
- 6.** Cuando existan puertas giratorias habrán de disponerse otros huecos de paso con distinto sistema de apertura, que deberán cumplir las condiciones señaladas en los apartados anteriores.
- 7.** Las puertas dobles con funciones de aislamiento se dispondrán de forma que entre las mismas pueda inscribirse un círculo de 1,50 m. de diámetro.
- 8.** Las salidas de emergencia tendrán un paso libre de anchura mínima de 1. El mecanismo de apertura de las puertas situadas en las salidas de emergencia deberá accionarse por simple presión.

**Acceso a las distintas plantas:**

Con independencia de que existan escaleras, el acceso a las zonas destinadas a uso y concurrencia pública, situadas en las distintas plantas de los edificios, establecimientos e instalaciones, y a todas las áreas y recintos en los de las Administraciones y empresas públicas, se realizará

mediante ascensor, rampa o tapiz rodante que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 27., 11. y 26., respectivamente.

**Escaleras:**

Las escaleras de comunicación con las áreas y dependencias de uso y concurrencia pública reunirán las siguientes características:

- a) Serán de directriz recta, permitiéndose las de directriz ligeramente curva.
- b) Tendrán unas dimensiones de huellas no inferiores a 29 cm., medidas en proyección horizontal. Cuando el tramo de la escalera sea ligeramente curvo, dicha dimensión se medirá a 40 cm. de su borde interior. Las contrahuellas no serán superiores a 17 cm.
- c) No se permitirán las mesetas en ángulo, las mesetas partidas y las escaleras compensadas.
- d) La longitud libre de los peldaños será como mínimo de 1,20 m.
- e) La distancia mínima desde la arista de los peldaños de mesetas a las puertas situadas en éstas será de 25 cm.
- f) Las mesetas tendrán un fondo mínimo de 1,20 m.
- g) Contarán con pasamanos que aseguren un asimiento eficaz a una altura comprendida entre 90 y 95 cm.
- h) Las escaleras que no están cerradas lateralmente por muros dispondrán de barandillas o antepechos de fábrica rematados por pasamanos que cumplirán las condiciones reseñadas. Las barandillas reunirán los siguientes requisitos:
  - 1.** No podrán ser escalables cuando exista ojo de escalera.
  - 2.** La altura de la barandilla o antepecho, medida desde el borde exterior de la huella hasta el remate superior del pasamanos, estará comprendida entre 90 y 95 cm.
  - 3.** Como mínimo, coincidirá siempre con el inicio y final del desarrollo real de la escalera.
- i) En los tramos de escaleras se introducirán, como máximo cada 16 peldaños, descansillos intermedios con un fondo mínimo de 1,20 m.

**Escaleras mecánicas:**

Las escaleras mecánicas reunirán las siguientes características:

- a) Deberán tener una luz libre mínima de 1 m.

- b) Dispondrán de un ralentizador a la entrada y otro a la salida, que las detenga suavemente durante 5 segundos, realizándose la recuperación de la velocidad normal de igual forma.
- c) La velocidad no será superior a 0,5 m. por segundo.
- d) El número mínimo de peldaños enrasados a la entrada y salida de las mismas ser de 2,5.

#### Tapices Rodantes:

Los tapices rodantes tendrán una luz libre mínima de 1 m. En las áreas de entrada y salida deberán desarrollar un acuerdo con la horizontal de, al menos, 1,5 m. Para los tapices rodantes inclinados se cumplirán, además, las condiciones establecidas para la rampas en el artículo 11., excepto lo dispuesto en su letra b.

#### Ascensores:

**1.** En el caso de existir varios ascensores, al menos uno de ellos reunirá las siguientes características:

- a) El fondo mínimo de la cabina en el sentido de acceso será 1,20 m.
- b) El ancho mínimo de la cabina será de 90 cm.
- c) Las puertas en recinto y cabina serán automáticas, y tendrán un ancho mínimo de 80 cm.
- d) Los botones de mando en los espacios de acceso se colocarán a una altura no superior a 1 m., medido desde la rasante del pavimento. Se colorarán en cada uno de los espacios de acceso indicadores luminosos en el sentido de desplazamiento del ascensor. En las jambas deberá colocarse el número de planta en braille y con caracteres arábigos en relieve, o bien se utilizará sintetizador de voz.
- e) Los criterios de colocación y morfología de los botones de mandos e indicadores de funcionamiento en el interior de las cabinas serán:
  - Los botones de mando habrán de estar dotados de números en braille y arábigos, y se colocarán a menos de 1,20 m. medidos desde la rasante del suelo.
  - Los botones de alarma estarán identificados con un triángulo equilátero o campana en relieve.
  - Los interruptores correspondientes a cada piso dispondrán de una luz interior que señale el tránsito por cada uno de ellos y se dispondrán de forma que los invidentes localicen sin dificultades el interruptor deseado.

- f) La apertura automática de la puerta se señalará con un indicador acústico.
  - g) En las paredes de la cabina se dispondrá un pasamanos a una altura comprendida entre 80 y 90 cm.
  - h) Las características del ascensor deben garantizar que la precisión de nivelación sea igual o menor de 2 cm.
2. Cuando existan aparcamientos en plantas de sótanos, el ascensor llegará a todas ellas.

#### Aseos:

En aquellos edificios, establecimientos e instalaciones que estén obligados por las disposiciones vigentes a disponer de aseos de uso público, al menos uno de ellos cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Dispondrá de un espacio libre donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 m. de diámetro, que permita girar para acceder a los aparatos.
- b) Deberá posibilitar el acceso frontalmente a un lavabo para lo que no existirán obstáculos en su parte inferior.
- c) Igualmente, deberá posibilitar el acceso lateral al inodoro disponiendo a este efecto de un espacio libre con un ancho mínimo de 70 cm. El inodoro deberá ir provisto de dos barras abatibles, al objeto de que puedan servir para apoyarse personas con problemas de equilibrio. Las barras se situarán a una altura de 75 cm. y tendrán una longitud de 50 cm. La cisterna deberá llevar un sistema de descarga que permita ser utilizado por personas con dificultad motora en miembros superiores.
- d) Los accesorios del aseo estarán adaptados para su utilización por personas con movilidad reducida. A tales efectos, la grifería será fácilmente manipulable, no permitiéndose la de pomo redondo. Los secadores, jaboneras, toalleros y otros accesorios, así como los mecanismos eléctricos, estarán a una altura comprendida entre 80 cm. y 1,20 m. El borde inferior del espejo no deberá situarse por encima de 90 cm. de altura.

#### Vestuarios y duchas:

En todos los edificios, establecimientos e instalaciones que vengan obligados por las disposiciones que regulen la materia a disponer de

vestuarios y duchas de uso publico, al menos un vestuario y una ducha reunirán las siguientes características:

- a) El vestuario tendrá unas dimensiones mínimas tales que pueda inscribirse una circunferencia de 1,50 m. de diámetro. Irá provisto de un asiento adosado a pared con una longitud, altura y fondo de 70, 45 y 40 cm., respectivamente. Las repisas y otros elementos estarán situados entre 80 cm. y 1,20 m., y las perchas entre 1,20 m. y 1,40 m. de altura.
- b) Los recintos destinados a duchas tendrán unas dimensiones mínimas de 1,80 m. de largo por 1,20 m. de ancho.
- c) Tanto en los vestuarios como en las duchas se dispondrán barras metálicas horizontales a una altura de 75 cm. Las paredes de acceso abrirán hacia fuera o serán de vaivén.

Mecanismos eléctricos:

La colocación y diseño de todos los mecanismos eléctricos deberá posibilitar su manipulación por personas con deficiencias de movilidad o de comunicación, prohibiéndose específicamente los de accionamiento rotatorio.

Espacios reservados:

1. En las aulas, salas de reunión, locales de espectáculos y otros análogos, con asientos en graderío, se dispondrán, próximos a los accesos, espacios destinados a ser ocupados por usuarios de sillas de ruedas. Asimismo, se destinarán zonas a personas con déficit visuales y auditivos, ubicándose en puntos donde las dificultades mencionadas se reduzcan.
2. Cuando los asientos no vayan en graderío se dispondrán pasillos de una anchura mínima de 1,20 m., dejándose espacios libres para la estancia de los usuarios de sillas de ruedas en los laterales de las filas, en contacto directo con los pasillos.
3. La proporción de espacios reservados será del 2% en aforos de hasta 5.000 personas, del 1% en aforos con capacidad entre 5.000 y 20.000 personas, y del 0,5% en aforos a partir de 20.000 personas.
4. Los espacios reservados estarán debidamente señalizados.

Aparcamientos:

Como norma general, en caso de existir aparcamientos, éstos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Se reservará permanentemente una plaza por cada cincuenta o fracción.
- b) Las dimensiones mínimas de las plazas reservadas serán de 5,00 x 3,60 m.
- c) Estarán señalizadas con el Símbolo Internacional de Accesibilidad y la prohibición de aparcar en las mismas a personas sin discapacidad.
  - e) Estarán situadas tan cerca como sea posible de los accesos al interior del edificio, establecimiento o instalación.

Información y Señalización:

Se propiciará la información suficiente a las personas con dificultades sensoriales, adoptándose para ello las medidas siguientes:

- a) Para facilitar la suficiente información gráfica a las personas con capacidad visual reducida se complementará las informaciones visuales con sistema táctil o sonoro, utilizándose caracteres de gran tamaño, contorno nítidos y colores contrastados.
  - b) Para facilitar la comunicación con el entorno a las personas con discapacidad auditiva se complementarán los sistemas de aviso y alarma sonora con impactos visuales y se dispondrá de una clara señalización e información escrita.
  - c) Se fomentará que las oficinas de la Administración Pública cuenten con un servicio de intérpretes de lenguaje de signos, así como teléfonos adaptados a personas con discapacidad auditiva.
- Sección 2ra.: Edificaciones de viviendas.

Espacios exteriores:

Las zonas y elementos de urbanización de uso comunitario, situadas en los espacios exteriores de las edificaciones de vivienda, se regirán por lo establecido en la Sección 1ra. del Capítulo 1. del Título II, a excepción de los artículos 9., 12.2 y 13.

Instalaciones y dotaciones comunitarias:

El acceso desde el exterior, en su caso, los vestíbulos, pasillos, huecos de paso, escaleras y mecanismos eléctricos de las instalaciones y

edificaciones complementarias, de uso comunitario de las viviendas, se regirán por lo establecido en los artículos 18., 19., 22., 24. y 28. del presente Decreto.

Acceso a las viviendas:

**1.** En las zonas de uso comunitario de los edificios de viviendas deberán ser practicables los siguientes itinerarios:

- a) La comunicación entre el exterior y el interior del edificio.
- b) Al menos un recorrido de conexión entre las zonas y dependencias de uso comunitario y las viviendas.
- c) Cuando sea obligatorio por las disposiciones vigentes la instalación del ascensor, al menos un recorrido hasta el mismo desde la puerta de acceso del edificio.

**2.** Para que los itinerarios anteriormente mencionados sean considerados practicables habrán de cumplir como mínimo las siguientes condiciones:

- a) El acceso desde el espacio exterior, los vestíbulos, pasillos, huecos de paso y mecanismos eléctricos se regirán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 18., 19., 22. y 28. de este Decreto.
- b) Las escaleras cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 24., salvo en cuanto se refiere a lo especificado en las letras b), d), f) e i) de dicho artículo, para lo que se establecen los siguientes requisitos:
  - Tendrán unas dimensiones de huellas no inferiores a 27 cm. medidas en proyección horizontal. Cuando el tramo de la escalera sea ligeramente curvo, dicha dimensión se medirá a 40 cm. de su borde interior. Las contrahuellas no serán superiores a 18,5 cm.
  - La longitud libre de los peldaños será como mínimo de 1 m.
  - Las mesetas con puertas de acceso a viviendas tendrán un fondo mínimo de 1,20 m. y el resto de 1 m.
  - En los tramos de escaleras se introducirán, como máximo cada 16 peldaños, mesetas intermedias que reunirán las características anteriormente reseñadas.
- c.- En los edificios de vivienda donde sea obligatoria la instalación de ascensor, éste cumplirá los requisitos establecidos en el artículo 27.

Viviendas para personas con minusvalías usuarias de sillas de Ruedas:

El interior de las viviendas destinadas a estas personas deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1.** Las puertas de acceso a la vivienda y a la estancia principal tendrán una anchura mínima de 80 cm. y el resto de 70 cm. Las puertas podrán abrirse y maniobrarse con una sola mano. En los cuartos de aseo las puertas abrirán hacia afuera o serán correderas.
- 2.** Los pasillos en línea recta no serán inferiores a 90 cm. de anchura, debiéndose ensanchar a 1 m. en los cambios de dirección y frente a las puertas que no sean perpendiculares al sentido de avance. Cuando exista recibidor podrá inscribirse en él un círculo de 1,20 m. de diámetro libre de todo obstáculo.
- 3.** La cocina se ajustará a los siguientes parámetros:
  - a.- Frente a la puerta se dispondrá de un espacio libre donde pueda inscribirse un círculo de 1,20 m. de diámetro.
  - b.- Deberá poder inscribirse frente al fregadero un círculo de 1,20 m. de diámetro libre de todo obstáculo. Se admitirá que para cumplir este requisito se considere hueco el espacio inferior.
  - c.- La distancia libre de paso entre dos elementos de mobiliario no será inferior a 70 cm.
- 4.** Al menos en uno de los dormitorios y en la estancia principal se cumplirá que:
  - a.- Podrá inscribirse frente a la puerta de acceso y junto a un lado de la cama un círculo libre de todo obstáculo de 1,20 m. de diámetro.
  - b.- La distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular, sean elementos constructivos o de mobiliario, será de 70 cm.
  - c.- Los elementos de mobiliario dispondrán, a lo largo de los frentes que deban ser accesibles, de una franja de espacio libre de una anchura no inferior a 70 cm.
- 5.** Al menos uno de los cuartos de baño cumplirá las siguientes condiciones:
  - a.- Dispondrá de un espacio libre, donde pueda inscribirse un círculo de 1,20 m. de diámetro, que permita girar para acceder a todos los aparatos sanitarios.
  - b.- Será posible acceder frontalmente al lavabo y lateralmente a la bañera o ducha y al inodoro disponiendo de un espacio libre de una anchura mínima de 70 cm. Se admitirá que para cumplir este requisito sea necesario prescindir del bidé.

- c.- La cisterna deberá llevar un sistema de descarga que permita ser utilizada por personas con dificultad motora en miembros superiores.
- d) La grifería será fácilmente manipulable, no permitiéndose la de pomo redondo.
6. Los mecanismos eléctricos estarán a una altura comprendida entre 80 cm. y 1,20 m.
7. Cuando la cocina y cuarto de baño estén dotados de equipamiento, éste se adaptará a las necesidades del usuario con discapacidad física respecto a la altura de uso de los aparatos, mobiliario y otros elementos de ayuda para su movilidad.

---

## 2º) URBANISMO.

a) En este campo sería necesario modificar o introducir prescripciones concretas de ubicación en las normas urbanísticas al respecto en relación a los parámetros recogidos en las normas de accesibilidad vigentes en este momento. Con esta estrategia se buscan, fundamentalmente, dos objetivos:

1º) Que el mobiliario no suponga un obstáculo en la utilización del espacio público.

2º) Que el propio mobiliario permita en su diseño y construcción posterior su utilización por todas las personas, incluidas las discapacitadas.

b) En relación a los tipos de pavimento a emplear en espacios exteriores, podemos remitirnos al apartado anterior, ya que la propuesta que se realiza va en línea idéntica.

c) En relación a los parámetros de diseño de las zonas nuevas a urbanizar, conviene modificar las ordenanzas existentes en la materia, siguiendo las prescripciones recogidas en la normativa de accesibilidad en vigor.

## 3º) SEÑALIZACIÓN.

a) En la edificación, los criterios fundamentales en base a los que realizar el proyecto, sea de reubicación, sea de nueva implantación, se indican a continuación:

-Indicación del nombre del edificio en el exterior del mismo (Lengua española y braille).

-Indicación de todos los espacios de utilización colectiva en el vestíbulo de entrada del edificio y por plantas en la zona de distribución de las mismas. (Lengua española, plano en relieve y braille, información sonora cuando las actividades así lo requieran)

-Indicación del nombre de cada espacio de utilización colectiva en la puerta de entrada del mismo. (Lengua española, indicador específico en paramento vertical u horizontal con textura y color)

-Las características básicas de los carteles indicadores deben ser, al menos, las que siguen: Letras simples de grosor amplio y de tamaño grande; fondo que contraste claramente con las letras; evitar superficies brillantes o que produzcan destellos; altura de colocación en los paramentos.

b) En el urbanismo, los criterios fundamentales en base a los que realizar el proyecto, sea de reubicación, sea de nueva implantación, se indican a continuación:

-Indicación del nombre del municipio en cada uno de los accesos al mismo.

-Indicación de los equipamientos y áreas libres más importantes en el inicio de los diferentes recorridos que llevan a ellos, así como, en cada uno de los cambios de sentido o bifurcaciones de los mismos.

-Las características básicas de los carteles indicadores son similares a las ya especificadas para la edificación, aunque al tratarse de escala

urbana los grosores y tamaños de las letras se resuelven en esta escala. Además, deben ser carteles indicadores de doble lectura, es decir, que se puedan comprender en las dos direcciones de movilidad que permite cualquier acera o espacio para peatones, aunque es evidente que también son carteles para los usuarios de vehículos rodados.

-Indicación de las áreas libres más importantes en los accesos de las mismas, con características similares a las que antes se plantearon para los edificios. (Lengua española, plano en relieve y braille)

#### **4º) PARADAS DE AUTOBÚS.**

a)El mobiliario de espera del autobús debe seguir los parámetros recogidos en la normativa de accesibilidad en vigor.

b)Señalización e Información. Estos dos aspectos están relacionados entre sí y por ello se colocan en el mismo apartado.

En cuanto a la información es importante recoger con claridad los diferentes autobuses que utilizan la parada, con indicación de origen, destino, y la parada en la que pone el indicador. También se han de recoger los horarios aproximados de las diferentes paradas que realiza cada uno de ellos. (Lengua española y braille e información sonora)

En cuanto a la señalización habrá que seguir los parámetros recogidos en la normativa de accesibilidad en vigor.

Teniendo en cuenta las variaciones que puede experimentar esta información, se utilizará un sistema desmontable que permita de forma simple su sustitución.

c)Las características básicas de los carteles de señalización e información pueden seguir las pautas recogidas en los dos apartados anteriores, diferenciando la señalización referente a los distintos autobuses que llegan a la parada que debería ser de doble lectura por la

misma razón aducida en las ordenanzas de urbanismo, mientras que la que se refiere a información que podría ser de una lectura única.

d)La ubicación en la acera deberá realizarse en función de los parámetros recogidos en la normativa de accesibilidad en vigor.

#### **5º) MEDIDAS DE SEGURIDAD EN PARQUES INFANTILES.**

En este caso se trata de regular determinados aspectos a tener en cuenta en el diseño, construcción y mantenimiento de los parques infantiles para ajustarlos al Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles, de la Consejería de Asuntos Sociales.